

MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA
INFORME DE INSPECCIÓN
AEROPUERTO INTERNACIONAL DANIEL ODUBER, LIBERIA GUANACASTE
ESPACIO PARA PERSONAS EN CONDICIÓN MIGRATORIA ESPECIAL
20 DE JULIO DE 2023

1

Los suscritos, Lorna Elizondo Cubero, Esteban Vargas Ramírez y Andrea Mora Oreamuno, funcionarios del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), nos presentamos el día 20 de julio de 2023, en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber, ubicado en Liberia Guanacaste, para realizar una inspección en el espacio para personas en condición migratoria especial.

I.- Aspectos generales de la inspección

Fundamentos de Derecho

La labor del MNPT se fundamenta en la Ley N° 8459, Aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cuelles, Inhumanos o Degradantes; Ley N° 9204, Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y de los Tratos o Cruelles, Inhumanos o Degradantes y el Decreto Ejecutivo N° 39062 MJP.

Ámbito de Intervención y Facultades

El MNPT es un órgano de desconcentración máxima, con independencia funcional y de criterio, adscrito administrativamente a la Defensoría de los Habitantes. Tiene competencia para actuar en todo el territorio nacional y realizar su actividad con absoluta independencia, sin interferencia alguna por parte de las autoridades del Estado.

Le corresponde examinar periódicamente el trato que reciben las personas privadas de libertad en lugares de detención, para lo cual tiene libertad de seleccionar los lugares a visitar, donde tiene acceso a sus instalaciones y servicios, así como a sus libros de registro y control y expedientes administrativos de las personas privadas de libertad, a quienes puede entrevistar como mejor lo considere, ya sea de manera grupal, individual y sin testigos. Además, tiene acceso a toda la información sobre el número de personas privadas de libertad, las condiciones de su detención y el trato que reciben.

Metodología

Es importante indicar, que el MNPT realiza el trabajo de inspección mediante un proceso de verificación de la información compilada, ejecutando un proceso de triangulación entre entrevistas, revisión documental y observación.

Para la presente inspección el MNPT, realizó entrevistas a funcionarios y funcionarias de la Policía Profesional de Migración. Además, se procedió con observación en general de los espacios de ubicación de las personas.

Ingreso a los espacios restringidos del Aeropuerto Internacional.

Para realizar ingreso a los espacios restringidos del Aeropuerto Internacional de Daniel Oduber, el MNPT realizó gestión presencial en la ventanilla de la Dirección General de Aviación Civil, y una gestión vía correo electrónico con la Coordinación del Aeropuerto de la Policía Profesional de Migración. Posterior a recibir la respectiva autorización, se recibieron las credenciales para el ingreso.

2

II.- Principales hallazgos de la inspección



Fotos: Aeropuerto Internacional Daniel Oduber.

Personal de la Policía Profesional de Migración

La Policía Profesional de Migración a cargo del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber se conforma por 63 personas funcionarias, más un coordinador policial, quienes se dividen en 4 grupos de trabajo, que laboran en una jornada de 12 horas, con un rol de 3 días de trabajo por 3 días de descanso.

Cada grupo se subdivide, a su vez, en dos grupos de 15 personas que se turnan las labores, contando con un grupo llamado “Grupo de M” (mañana), que es el encargado de trabajar en un turno de las 05:00 horas a las 17:00 horas, y otro grupo llamado “Grupo de T” (tarde), al que le corresponde el turno de las 10:00 horas a las 22:00 horas. Asimismo, cuentan con dos funcionarios que laboran de 12:00 horas a las 00:00 horas.

La Policía Profesional de Migración trabaja coordinadamente con la Policía de Control de Drogas, la Unidad Canina y con Vigilancia Área.

Entrevista con el encargado de operación de la Policía Profesional de Migración.

El MNPT procedió a dirigirse a las oficinas de la policía migratoria, donde se entrevistó con el encargado de operación, quien muy amablemente explicó el proceso correspondiente al ingreso al país desde este aeropuerto.

Inició señalando que la dinámica es distinta a la del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, por varias razones. En primera instancia, es un destino meramente turístico, por

lo que la política de operación es darle a la persona turista que visita el país una grata experiencia desde su llegada al aeropuerto. Para estos efectos, los vuelos de llegada y salida están programados para que se ajusten a las horas de check in y check out de los hoteles, respectivamente.

Por esta razón, el aeropuerto tiene una afluencia de personas muy alta en ciertas horas del día; sin embargo, a partir de las 17:00 horas, usualmente ya no quedan personas en el aeropuerto.

También informó que, por el perfil turístico de las personas usuarias, no han recibido casos de solicitud de refugio en este Aeropuerto.

Por el contrario, sí reciben con frecuencia personas que no cumplen con algún requisito de ingreso al país, lo que obliga a rechazar el ingreso de esa persona y debe permanecer en la terminal hasta que se logre devolver a su país. Señala que, en la gran mayoría de las ocasiones, este trámite no tarda más de 24 horas, puesto que cada aerolínea viaja todos los días a la misma hora, por lo que, si no se logra coordinar con otra aerolínea que viaje al mismo destino de la persona durante el día, la persona se logra ubicar en el mismo vuelo del día siguiente en el que ingresó.

En algunos casos, las personas logran coordinar su salida del país en un avión privado que ellas mismas contratan.

Para los casos en los que las personas deben permanecer en la terminal, las instalaciones del aeropuerto cuentan con un espacio para las personas en condición migratoria especial que pertenece a Vigilancia Área.

Personas que son puestas a la orden de autoridades judiciales.

Informaron que ocasionalmente se deben detener personas en casos donde las mismas entren en conflicto con la Ley, así por ejemplo, disturbios por parte de una persona pasajera, por uso de documentos falsos, o por el eventual transporte de artículos o sustancias prohibidas. En dichas circunstancias, se informó que inmediatamente se pone en conocimiento de las autoridades judiciales, y para proceder detener a una persona, se debe tener la orden de la Fiscalía.

Para ello se realiza una labor de coordinación constante con esta dependencia del Poder Judicial, para lo que cuentan con una lista de los fiscales con su respectivo rol de disponibilidad, y usualmente se procede a remitir inmediatamente a las personas.

Se indicó que muy ocasionalmente, un par de veces al año, se debe mantener a la persona detenida en las instalaciones del Aeropuerto mientras se resuelve su situación. Para estos efectos, se cuenta con un espacio unipersonal, cuya infraestructura está a cargo de la Dirección General de Vigilancia Aérea, el cual se ubica frente a las oficinas de la Policía de Migración.

Espacio para personas en condición migratoria especial.

El MNPT realizó una inspección en el espacio para la ubicación de personas en condición migratoria especial, ubicado en la planta baja del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber.

Al momento de la visita, no había ninguna persona permaneciendo en el lugar.

El espacio en mención posee infraestructura cuidada y limpia. El lugar carece totalmente ventanas, y no hay ningún tipo de iluminación y ventilación naturales, por lo cual tiene luz artificial y opera con un sistema de aire acondicionado. Se encuentra completamente alfombrado y cuenta con servicio de internet inalámbrico.

Esta área consta de un espacio destinado como una pequeña sala de estar, en la cual se ubica una mesa y sillas, para el uso de personas que deban permanecer en el lugar, según indicaron los funcionarios. Además, tiene dos cuartos, cada uno con una cama individual y un colchón en perfecto estado de conservación.



Fotos: dormitorio para personas en condición migratoria especial.

El lugar tiene un baño amplio que consta de ducha, lavamanos y servicio sanitario. Se observó en perfecto estado de orden e higiene.

La aerolínea a cargo les facilita a las personas cobija, almohada, e implementos de higiene personal.



Fotos: Baño de los dormitorios para personas en condición migratoria especial.

Alimentación

Como parte de las obligaciones pecuniarias de las líneas aéreas con los pasajeros, estas deben sufragar y facilitar los servicios de alimentación que se le brindan a las personas en custodia. El menú que se les brinda es el mismo que la aerolínea ofrece a su clase ejecutiva a bordo.

Asimismo, los familiares de las personas pueden ingresarles alimentación cuando así lo requieran.

Salud

Se cuenta con un contrato de servicios médicos con la empresa Emergencias Médicas, por lo que a la persona en condición migratoria irregular que deba permanecer en el aeropuerto se le realiza una evaluación médica y en caso de que se requiera, se traslada al hospital, incluso antes de realizarle el control migratorio, pues la salud se debe atender en primera instancia, siempre que sea requerido.

Se señaló que por lo general las personas viajan con seguro médico, el cual es aplicable en muchos casos a centros médicos cercanos, por lo que en caso de ser necesario, se les facilita el acceso a este tipo de atención fuera del Aeropuerto.

Custodia de las personas en condición migratoria especial.

En razón de la obligación pecuniaria que tienen las Líneas Aéreas con las personas que viajan en su medio de transporte, la custodia de las personas en condición migratoria especial está a cargo de las empresas de seguridad privada contratadas por las líneas aéreas para tales efectos.

Este proceso de custodia finaliza hasta que la persona aborda su respectivo avión.

La policía de migración debe fiscalizar la ejecución de este procedimiento en su totalidad, corroborando el trato y la atención que se le brinda a las personas durante su estancia, como alimentación, agua, condiciones materiales, entre otras.

III. Disposición Final

Con base en los hallazgos recabados y en los resultados de la inspección realizada en Aeropuerto Internacional Daniel Oduber, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura no identificó elementos que pudiera suponer violaciones a derechos de las personas viajeras, ni motivos que supongan largas estancias dentro del Aeropuerto, ni condiciones materiales aflictivas durante los tiempos de permanencia, y al no encontrarse actos u omisiones de los funcionarios y funcionarias, o eventuales situaciones que pudiesen constituirse en riesgos de tortura o malos tratos, el MNPT emite el presente informe sin recomendación especial alguna.

La inspección y el presente informe fueron realizados por,

Esteban Vargas Ramírez
Director Ejecutivo a.i.

Lorna Elizondo Cubero
Profesional de Prevención

Andrea Mora Oreamuno
Profesional de Prevención